

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA
RADICADO: No. 47-570-40-89-001-2021-00076-00

Pueblo Viejo, Veinte (20) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

ASUNTO

En memorial visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares en atención al artículo 599 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Por ajustarse la solicitud del ejecutante a lo preceptuado en el artículo 593 y 599 del canon adjetivo civil, se dispondrá el decreto de cautelas solicitadas por el apoderado de la ejecutante., contra el ejecutado **ANTONYS BARCELÓ DE LOS REYES**, previo a la notificación del mandamiento de pago.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención de una quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado a cargo de la POLICIA NACIONAL señor **ANTONYS BARCELÓ DE LOS REYES**, Identificado con C.C. **N° 85.490.405**. Límitese la medida hasta la suma de \$2.791.200, de conformidad con lo previsto en el art. 593 numeral 10 del C.G.P. y del art. 1387 del C.Co.
2. Comuníquese esta determinación al pagador o quien haga sus veces de dicha entidad para que haga las retenciones del caso y consigne las sumas embargadas en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el Banco Agrario de Ciénaga - Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ